



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1975** DE 2015

Por medio de la cual se ajusta el valor de un subsidio familiar de vivienda en especie otorgado mediante resolución N° 4620 de 2014 equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria a hogares vinculados al proyecto Unidos del Castillo, Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por la Ordenanza departamental No. 017 de 2012, y Ordenanza No. 017 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 51 que, *"Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El estado fijara las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas"*, por lo tanto, es deber del Estado promover el acceso a la vivienda de interés social, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en especial a las familias de escasos recursos económicos, o vulnerables, que no tienen o no poseen vivienda.
2. Que mediante Ordenanza No. 017 de 2012, *"Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna"*, la Honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador del Departamento de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.
3. Que mediante Ordenanza No. 017 de 2013, *se modifica la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 2 de la referida Ordenanza, adiciona parágrafo segundo al artículo 8 de la Ordenanza No. 017 de 2012 así: *"Con el fin de atender la problemática habitacional del Departamento de Arauca y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaridad, autorizan al Gobernador del Departamento de Arauca para reglamentar los requisitos de priorización y focalización de la población vulnerable para la aplicación del parágrafo anteriormente mencionado"*.



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1975- DE 2015

Que mediante el artículo 4 de la referida Ordenanza, se crea el subsidio familiar de vivienda en especie del Departamento de Arauca, con el fin atender la problemática del Departamento y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia, complementariedad y solidaridad función pública.

Que mediante el artículo 5, se define el subsidio familiar de vivienda en especie: Establezca el subsidio familiar de vivienda en especie (SFVE) equivalente a la transferencia de una vivienda de interés prioritaria o el predio al beneficiario.

4. Que de acuerdo a la Ley 1537 de 2012 especialmente en lo establecido en el artículo 4. Corresponsabilidad Departamental: Los departamentos en atención a la corresponsabilidad que demanda el adelanto de proyectos y programas de vivienda prioritaria, en especial en cumplimiento de su competencia de planificar y promover el desarrollo local, de coordinar y complementar la acción municipal y servir de intermediarios entre la Nación y los municipios deberán en el ámbito exclusivo de su competencia según jurisdicción.
5. Que la Alcaldía de Puerto Rondón solicito la vinculación de los cincuenta y ocho (58) hogares que se relacionan en la parte resolutive de este acto administrativo al proyecto de vivienda denominado Unidos del Castillo, teniendo en cuenta que los mismos presentaron su postulación ante el municipio, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente para las asignación del subsidio familiar de vivienda en especie por parte del Departamento de Arauca.
6. Que la Secretaria de Planeación Departamental, elaboró y viabilizó el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE SITIO PROPIO Y NUEVA EN LOS MUNICIPIOS DE CRAVO NORTE Y PUERTO RONDON DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA; que el mencionado proyecto se radico en el Banco de Programas y Proyectos Departamental bajo el Código SSEPI No. 20140810000396.
7. Que el valor total de los cincuenta y ocho (58) subsidios familiares de vivienda en especie asciende a **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$2.477.760.000)**, que se adjudican, y afecta el Presupuesto Departamental, Vigencia 2014 Rubro 05 02 02 08 26 6396 087, Disponibilidades Presupuestales Números 3.642, 3.643, 3.644, 3.645, 3.646, 3.647, 3.648, 3.649, 3.650, 3.651, 3.652, 3.653, 3.654, 3.655, 3.656, 3.657, 3.658, 3.659, 3.660, 3.661, 3.662, 3.663, 3.664, 3.665, 3.666, 3.667, 3.668, 3.669, 3.670, 3.671, 3.672, 3.673, 3.674, 3.675, 3.676, 3.677, 3.678, 3.679, 3.680, 3.681, 3.682, 3.683, 3.684, 3.685, 3.686, 3.687, 3.688, 3.689, 3.690, 3.691, 3.692, 3.693, 3.694, 3.695,



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. 1975-DE 2015

3.696, 3.697, 3.698, 3.699 del 17 de diciembre de 2014 por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$ 42.720.000) cada una.

8. Que de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal citados en el numeral anterior, la N°3.645 de fecha 26 de febrero de 2015 se presentó un error involuntario e inconsciente al escribir (**Lapsus calami**) y quedo por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 42.270.000) valor inferior al asignado en la resolución N°4620 de 2014.
9. Que el error involuntario corresponde al subsidio asignado al hogar encabeza del señor RAFAEL YAMIT PEÑA HURTADO y para culminar con el 100% del subsidio requiere el 100% del mismo.
10. Que se realizó el traslado al presupuesto del departamento de Arauca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mediante Ordenanza No. 008E de 2014 con imputación presupuestal 05 02 02 08 26 7276 asignación subsidios familiar de vivienda en dinero equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria a hogares vinculados al proyecto Unidos del Castillo Municipio de Puerto Rondón Departamento de Arauca.
11. Que el ajuste al subsidio familiar de vivienda que se otorga por este acto administrativo es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 450.000) al señor RAFAEL YAMIT PEÑA HURTADO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.119.510.733 beneficiario del proyecto Unidos del Castillo, Municipio de Puerto Rondón, Departamento de Arauca asignado mediante resolución N° 4620 de 2014.
12. Que el valor total subsidio familiar de vivienda que se otorgan mediante este acto administrativo es CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 450.000) y que afectan el Presupuesto Departamental, Vigencia 2015 05 02 02 08 26 72 76 052, Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números 2015-01958
13. Que la ejecución, legalización y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda en especie (SFVE) que se otorga al hogar beneficiario que se encuentran en el presente acto administrativo, se regirán de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y reglamento operativo dispuesto por el Departamento de Arauca.

Que en mérito de lo expuesto,



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Despacho del Gobernador



RESOLUCION No. **1915-DE-2015**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 450.000) al hogar encabeza del señor RAFAEL YAMIT PEÑA HURTADO por error involuntario e inconsciente al escribir (**Lapsus calami**) en el certificado de disponibilidad N°3.645 de fecha 26 de febrero de 2015 fue asignado un valor inferior al asignado.

No .	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
	1.119.510.733	RAFAEL YAMIT	PEÑA HURTADO	\$ 450.000
TOTAL SUBSIDIOS				\$ 450.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia subsidios familiares de vivienda en especie equivalente a la transferencia de una vivienda de interés social prioritaria otorgados en la presente Resolución, será de doce (12) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente asignación será notificada a los hogares beneficiarios de conformidad con el Artículo 67 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución. Podrán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto, recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca a los, **24 JUN 2015**

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó/ Zaira AcuaClement - Apoyo Jurídico SEPLAD
Revisó/ Marleny Manosalva Caro Profesional Universitario
Revisó/ Dolka Luzdary Arias Beltrán - Secretaria de Planeación Departamental

Página 4 de 4

"Es Hora de Resultados"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 24 76
Arauca- Arauca (Colombia). e-mail: planeación@arauca.gov.co.